



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023

Divisorio – reconoce personería y designa curador Ref. Rad. No. 11001-40-03-086-2017-00045-00

1. En atención al poder adosado, téngase por revocado el mandato previamente conferido al abogado **Felipe González Alvarado** como apoderado del señor Enrique Morales Parraga, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería al abogado **Orlando Augusto Giraldo Zuluaga**, como apoderado judicial de señor Enrique Morales Parraga, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

3. Téngase en cuenta que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto del 8 de noviembre de 2022. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que haya concurrido la persona emplazada, el Juzgado, Resuelve:

Designar como curador *ad-litem* de herederos indeterminados del señor Enrique Morales Castiblanco, a la abogada **Sandra Viviana Cabrera Hernández** a quien se le notificará en la dirección Calle 52 No. 25-56 Oficina 101 de Bogotá D.C., Correo electrónico: vivi.c.h@hotmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

¹ 035Poder



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Agréguese a expediente la comunicación allegada por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, por medio de la cual pone en conocimiento el trámite realizado respecto a la eliminación del presente proceso, que también se encuentra registrado en dicho despacho².

5. Téngase en cuenta el trámite realizado por la secretaria respecto a la solicitud de modificación del número del radicado del expediente³.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 132 del 24 de agosto de 2023

² 034RespuestaJuzgado86

³ 036ConstanciaTramiteSolicitudCorrección.pdf

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37c0029f5e30cb2d73c1975bd38b4079681cbb786969e3aaf729b9a56d18837**

Documento generado en 23/08/2023 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>